

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/VPR/JTG



DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE
PROYECTOS DEL XXIV FONDO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL 2021:
"INICIATIVAS SUSTENTABLES PARA
PUEBLOS INDÍGENAS".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1079

SANTIAGO, 24 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1176, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Especiales de Funcionamiento del Concurso de la XXIV versión del Fondo de Protección Ambiental año 2021, "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas"; en las Resoluciones Exentas N° 1321 y 1374, de 2020; N° 467 y 641, de 2021, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que modifican calendarización y contenido de las Bases Especiales de Funcionamiento del Concurso de la XXIV versión del Fondo de Protección Ambiental año 2021, "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas"; en la Resolución Exenta N° 1181, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Manual de Funcionamiento para Proyectos de la XXIV versión del Fondo de Protección Ambiental año 2021; en la Resolución Exenta N° 322, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del XXIV Fondo de Protección Ambiental año 2021: "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas"; en el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 12.145/2021, de 2021; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; que Instruye Medidas Extraordinarias de Visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66° de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67° de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas unidades de fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1176, de 2020, se aprobaron las Bases Especiales de funcionamiento del concurso de la XXIV versión del Fondo de Protección Ambiental año 2021, "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas", modificadas por las Resoluciones Exentas N° 1321 y 1374, de 2020; y N° 467 y 641, de 2021, todas del Ministerio del Medio Ambiente.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 322, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron seleccionados y adjudicados los proyectos de la XXIV versión del Fondo de Protección Ambiental año 2021: "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas".

5.- Que, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, mediante comunicación enviada al Departamento del Fondo de Protección Ambiental ha solicitado dejar sin efecto la adjudicación del siguiente proyecto:

Folio: 39096

Concurso: *Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas*

Producto: *Cambio Climático y Descontaminación Ambiental*

Nombre: *Comunidad Indígena Ayin Mapu*

Rut: 75.960.430-K

Motivo: *Ejecutor no gestionó documentación para firma de contrato dentro de plazo establecido por las bases.*

6.- Que, mediante la Carta N° 59/2021, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Araucanía, se ha comunicado la imposibilidad de suscribir el contrato que pasa a individualizarse, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la adjudicación de la siguiente iniciativa:

Folio: 38987

Concurso: *Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas*

Producto: *Sistema Fotovoltaico Off-Grid*

Nombre: *Comunidad Indígena Malalhue Chanko*

Rut: 65.168.458-7

Motivo: *Ejecutor no gestionó documentación para firma de contrato dentro de plazo establecido por las bases.*

7.- Que, conforme al Memorándum N° 430/2021, de 7 de septiembre de 2021, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado gestionar la readjudicación de nuevas iniciativas presentadas al XXIV Fondo de Protección Ambiental 2021: "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas".

8.- Que, el punto 6 de las Bases del Concurso "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas" aprobadas por Resolución Exenta N° 1176, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, señala que:

"El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato del plazo, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Misma región, mismo concurso, mismo producto, mejor puntaje.
- Misma región, mismo concurso, mejor puntaje, otro producto (de los otros restantes).
- Misma región, otro concurso, mismo producto, mejor puntaje.
- Misma región, otro concurso, mejor puntaje, otro producto (de los otros restantes).
- Otra región, mismo concurso, mismo producto, mejor puntaje.
- Otra región, mismo concurso, mejor puntaje, otro producto (de los otros restantes).

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente y de CONADI.

En caso de existir presupuesto disponible proveniente de iniciativas que no se lograron adjudicar y/o readjudicar en la misma región de postulación, el Ministerio del Medio Ambiente podrá destinar dichos fondos para la ejecución de proyectos en otras regiones".

9.- Que, conforme al marco normativo previamente consignado, procede dictar el correspondiente acto administrativo para seleccionar los proyectos a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE** sin efecto la selección y adjudicación de los proyectos aprobados mediante Resolución N° 322, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en el marco del XXIV Fondo de Protección Ambiental 2021: "Iniciativas Sustentables para Pueblos Indígenas", respecto de los proyectos que se indican a continuación:

1) Región del Biobío

Comuna de Santa Bárbara

Folio	RUT	Nombre Org.	Nombre Proyecto	Producto	Monto	Nota
39096	75.960.430-K	Comunidad Indígena Ayin Mapu	Arborización del Cementerio y protección del patrimonio natural de la comunidad indígena Ayin Mapu	Cambio Climático y Descontaminación Ambiental	4.000.000	2,60

2) Región de la Araucanía

Comuna de Teodoro Schmidt

Folio	RUT	Nombre Org.	Nombre Proyecto	Producto	Monto	Nota
38987	65.168.458-7	Comunidad Indígena Malalhue Chanko	Sistema Demostrativo de Energía Solar para Lago Budi	Sistema Fotovoltaico Off-Grid	6.000.000	2,68

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma web fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

RQV/LDP/RCD/ADO/SRG

Distribución:

- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente